

Bogotá D.C.,

**URGENTE**

**ASUNTO:** Respuesta radicado 201642402316602 – Formalidades del certificado médico

Respetada señora:

Hemos recibido su comunicación, por medio de la cual consulta si la normativa en materia de salud y protección social, contempla un formato específico para la emisión de certificados médicos. Al respecto, se indica lo siguiente:

En primer lugar, vale la pena traer a colación lo previsto en los artículos 2.7.2.2.1.3.2., y 2.7.2.2.1.3.4., del Decreto 780 de 2016<sup>138</sup>, los cual hace referencia a la expedición y datos mínimos del certificado médico, así:

*“Artículo 2.7.2.2.1.3.2. El Certificado Médico será expedido por un Profesional de la Medicina, con tarjeta profesional o registro del Ministerio de Salud y Protección Social, o por un médico que se encuentre prestando el Servicio Social Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 23 de 1981.*

*Parágrafo. El texto del Certificado Médico será claro, preciso y deberá ceñirse estrictamente a la verdad. Su expedición irregular conllevará responsabilidad civil, penal y ética para el médico que lo expida, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.*

(...)

*Artículo 2.7.2.2.1.3.3. Contenido del certificado médico. El Certificado Médico en lo relativo al estado de salud, tratamiento o acto médico deberá contener como mínimo, los siguientes datos generales:*

- a. Lugar y fecha de expedición;*
- b. Persona o entidad a la cual se dirige;*
- c. Estado de salud del paciente, tratamiento prescrito o acto médico;*
- d. Nombre e identificación del paciente;*
- e. Objeto y fines del certificado;*
- f. Nombre del Profesional de la Medicina que lo expide;*
- g. Número de la tarjeta profesional y registro;*
- h. Firma de quien lo expide.”*

---

138 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Del anterior recuento normativo, podemos colegir que un certificado médico tienen como requisitos: que sea expedido por un profesional de la medicina, además, debe ser claro, preciso, gozar de veracidad y contener como mínimo una serie de datos generales, no obstante, se advierte que la expedición de un certificado médico de manera irregular, puede acarrear sanciones de tipo civil, penal y ética para el médico que lo expida.

Así las cosas y frente a su interrogante, se tiene que no existe un formato establecido por norma (Ley, decreto, resolución o acto administrativo), para la expedición de certificaciones médicas, mas allá de los requisitos y datos relacionados a lo largo del presente escrito.

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su Título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>139</sup>.

---

<sup>139</sup>Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.